



**CUERPO DE  
BOMBEROS**  
GADM RIOBAMBA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013-CG-CBGADMR-2019**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE IMPORTACION Y COFORMACION DE LA  
COMISION TECNICA PARA EL PROCESO "ADQUISICION DE UN VEHICULO ESCALERA DE 32M  
CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA O EN"**

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo es una Entidad de derecho público adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba. El primer jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Riobamba es el representante Legal y Ejecutivo de la Institución, la misma que contara además con el personal administrativo necesario en la labor y servicio permanente a la ciudadanía, cuya finalidad es prevenir, proteger, socorrer y extinguir incendios.

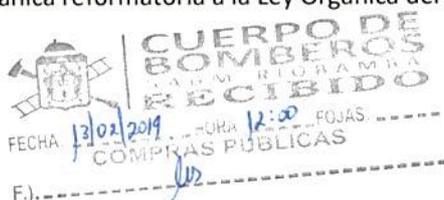
**Que**, mediante Acción de Personal N° 2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Tnte. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, -ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de Octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;





**CUERPO DE  
BOMBEROS**  
GADM RIOBAMBA

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 10 establece: "(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a la siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; (...)";

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;

Que, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, Art. 92 cita: establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP"; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: "Art. 93.-- Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, del Art. 94.- Tramitación.- La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. Art. 95.- Solicitud electrónica.- Las entidades contratantes publicaran a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. Art. 96.- Contenido de la publicación. La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. Art. 97.- Invitaciones. - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. Art. 101.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad



contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”

**Que,** de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2019) del CBGADMR, contempla la **“ADQUISICION DE UN VEHICULO ESCALERA DE 32M CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA O EN”**

**Que,** mediante certificación N°. 0001 de 30 de enero del 2019, el Eco. Marco Benalcázar, analista financiero del CBGADMR, certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 8.4.01.05 denominada “vehículos de larga duración”, por el valor total de NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, (\$907.200,00), incluido IVA;

**Que,** mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2019-0112-O, de fecha Quito, 14 de enero del 2019 el Ecom. Robin Giovanni Gonzales Echeverria, Director de Control de Producción Nacional del SERCOP, emite la autorización AUT-SERCOP-6467.

**Que,** sumilla inserta en el memorándum N°. 039-GP-CP-CBGADMR-2019, de fecha 31 de enero del 2019 suscrito por el Ing. Cristian Tello el Comandante del CBGADMR, dispone al Asesor Jurídico de la Institución realice la resolución administrativa de inicio del proceso de Importación y nombrar la Comisión técnica del proceso.

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 3 del Reglamento General de la LOSNCP,

#### **RESUELVO:**

- ART. PRIMERO.-** Autorizar el inicio del proceso para selección en el exterior para la **“ADQUISICION DE UN VEHICULO ESCALERA DE 32M CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA O EN”**, por NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, (\$907.200,00), incluido IVA.
- ART. SEGUNDO.-** Nombrar como miembros de la Comisión técnica para el proceso **“ADQUISICION DE UN VEHICULO ESCALERA DE 32M CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA O EN”**, a los señores Ing. Victor



**CUERPO DE  
BOMBEROS**  
GADM RIOBAMBA

Salgado delegado de la máxima autoridad, Bro. Edwin Velastegui y Bro. Galo Alvarado.

**ART. TERCERO.-** Disponer al Analista de Compras Públicas del CBGADMR, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como procedimiento especial así como la publicación de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad de Riobamba a los 12 días del mes de febrero del 2019.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara.

**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**



RAZON: Riobamba a, 12 de febrero de 2019. - Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Ing. Cap. Orlando Vallejo Lara, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del GADM.- LO CERTIFICO.

Msc. Cristian Villacís Salazar  
ASESOR JURIDICO DEL CBGADMR

